



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Cuadernillo Temático

Las mujeres en la legislatura de la paridad

Contenido

Introducción	3
La participación política de las mujeres en México	5
De las cuotas de género a la paridad en el Poder Legislativo	2
Cuotas de género.....	2
Paridad de género.....	4
Integración de la legislatura de la paridad.....	8
La paridad en la Cámara de Diputados.....	8
La paridad en el Senado de la República	12
El funcionamiento del Poder Legislativo.....	15
Órganos de Gobierno.....	15
Coordinadoras y coordinadores de los grupos parlamentarios	17
Integración de las comisiones ordinarias.....	17
Reflexiones.....	19
Referencias.....	20

Resumen

La actual conformación paritaria del Congreso de la Unión tiene su origen en la ardua lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, donde varias organizaciones, colectivas, académicas y políticas estuvieron activamente involucradas para lograr que las mujeres participaran en las mismas condiciones que los hombres en la política del país. En el presente cuadernillo se esboza la integración y participación de las mujeres en las cámaras de diputados y senadores en la LXIV legislatura de la paridad, durante los primeros dos periodos de sesiones ordinarias.

Palabras clave: paridad de género, cuotas de género, senadoras, diputadas, elecciones federales 2018 en México.

Introducción

La participación de las mujeres en el ámbito público específicamente dentro de los espacios de toma de decisiones en todos los poderes, niveles y en todas las instituciones que conforman el Estado es uno de los principios para el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. A lo largo de la historia la presencia de las mujeres en la política ha sido baja, sin embargo, poco a poco la participación de las mujeres ha presentado una tendencia ascendente.

A nivel mundial el incentivar la participación de las mujeres en las posiciones de decisión ha sido una línea de acción permanente por parte de los organismos internacionales, en la Plataforma de Acción de Beijing, consensuada en la IV Conferencia Mundial de la Mujer 1995, se reconoce que para conformar democracias sólidas y efectivas es importante potenciar el papel de la mujer, para mitigar la insuficiente representación de ellas en casi todos los niveles de gobierno. Del mismo modo, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) los Estados Partes se comprometen a implementar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública en cada uno de sus países.

En el nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4^{to} estipula el principio de igualdad, en el cual se establece la igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, donde tanto ellas como ellos pueden ejercer el sufragio libremente, participar en el ámbito político y estar en puestos de elección popular y en cargos públicos entre otras participaciones en el ámbito público.

En México, la participación de las mujeres en los tres poderes y tres niveles de gobierno ha alcanzado avances, en especial en el poder legislativo. El establecimiento del sistema de cuotas, la reforma al artículo 41 constitucional de 2014, y las elecciones federales de 2018 produjeron que, por primera vez, en la historia del país se lograra la conformación paritaria del Congreso de la Unión, es decir que el número de mujeres y de hombres legisladores fuera de alrededor del 50%, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República.

La composición por sexo de la Cámara de Diputados cambió significativamente en los últimos 18 años, en la Legislatura LVIII (2000-2003) solo el 16.8% eran mujeres y 83.2% hombres, mientras que en la actual Legislatura LXIV (2018-2021) el 48.2% son mujeres y el 51.8% hombres, es decir que se produjo una reducción de la brecha de género al pasar de 66.4% a 3.6%. En el caso del Senado, en el mismo periodo, la brecha de género disminuyó de 68.8% a 1.6%.

Para el Instituto Nacional de las Mujeres es fundamental contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, lograr la igualdad en el ejercicio de derechos, responsabilidades y oportunidades. Se considera de importancia visibilizar el largo camino que se ha tenido que recorrer para llegar al reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y a la paridad haciendo énfasis en los retos venideros para lograr la consolidación de la democracia paritaria en el país. El objeto de este trabajo es visualizar la trayectoria de las mujeres que conforman la primera legislatura paritaria en México, mediante el esbozo de la integración y participación de ellas en las cámaras de diputados y senadores dentro de la LXIV legislatura de la paridad.

El presente cuadernillo consta de cuatro apartados, el primero hace un recuento de la participación política de las mujeres en el país; el segundo aborda la paridad de género desde una mirada conceptual; el tercero expone la integración paritaria de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, en el cuarto se encuentran las reflexiones en torno a los pasos siguientes después de la paridad representativa que se ha alcanzado en el país.

La participación política de las mujeres en México

La participación política es uno de los ejes fundamentales para el ejercicio y legitimidad de toda democracia, en ésta las ciudadanas y ciudadanos pueden incidir en las acciones o asuntos del Estado. La participación política tiene diversas maneras de ejercerse de las más conocidas se encuentra el derecho al voto, a la representación y el derecho a la asociación, toda participación política refiere a la acción para poder influir en el ámbito público.

La participación de las mujeres en el ámbito político es uno de los pilares para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como para el funcionamiento y consolidación de un Estado democrático que garantice el ejercicio de los derechos humanos (Mateos, 2016).

(...) la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación de la mujer y la incorporación de su punto de vista a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz (Plataforma de Acción de Beijing, párr. 181).

El espacio público en el cual se desarrolla la participación política es uno de los más desiguales entre mujeres y hombres. Durante años las mujeres no tuvieron el derecho a votar, ni a ser votadas, posteriormente con el derecho al voto la participación no se dio en igualdad de condiciones en comparación con los hombres (ILSB, 2016).

La actual presencia y participación política de las mujeres es resultado de un largo y arduo camino de lucha, de conformar movimientos, de impulsar acciones y reformas constitucionales para obtener derechos políticos plenos y con ello contribuir a la consolidación de una sociedad igualitaria y democrática.

En el Primer Congreso Feminista celebrado en 1916 en la entidad federativa de Yucatán se enfatizó, la necesidad de reconocer el derecho a votar y ser votadas. Fue justo en Yucatán por primera vez se reconoció el derecho de voto a las mujeres en elecciones municipales en 1922, posteriormente lo hicieron Chiapas y Tabasco en 1925, y Puebla en 1936.

Pero fue hasta 1947 que se reconoció el derecho de la mujer a ser votada y votar

Nueva Zelanda (1893)

Fue el primer país en el mundo donde las mujeres pudieron votar, y hasta 1919 también pudieron ser elegidas a cargos de representación popular.

en todos los procesos municipales del país. Sin embargo, hasta 1953 las mujeres pudieron votar y a ser votadas para cargos de representación federal, esto derivado de la reforma al artículo 34 de la Constitución de 1917.

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir.

Los avances, hasta el momento del reconocimiento del voto, para que las mujeres pudieran acceder a cargos de representación popular en instancias municipales, estatales y federales se fueron consolidando poco a poco. Primero fue necesario el reconocimiento jurídico de la igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos públicos, incluido el político¹ (Castro, 2009), para que después se pudiera observar la presencia de las mujeres en los cargos de elección popular.

Ejemplo de ello fue la llamada Reforma Política de 1977 que propició que por primera vez una mujer fuera postulada a la Presidencia de la República en el año 1982. En el caso de los cargos de gobernaturas, a lo largo de la historia solo han sido menos de diez gobernadoras u homologas. Algo parecido ha pasado en las presidencias municipales, el acceso de las mujeres ha sido lento y mínimo.

En el Poder Legislativo el acceso de las mujeres a los curules fue a cuenta gota, pero se ha denotado un incremento importante derivado de las diversas reformas a las leyes, cambios en las estructuras políticas y acciones institucionales.

Las primeras candidatas a la Presidencia de México

1982 Rosario Ibarra de Piedra.
1988 Rosario Ibarra de Piedra.
1994 Cecilia Soto González.
1994 Marcela Lombardo Otero.
2006 Dora Patricia Mercado Castro.
2012 Josefina Vázquez Mota.
2018 Margarita Zavala.

Las mujeres que han sido gobernadoras

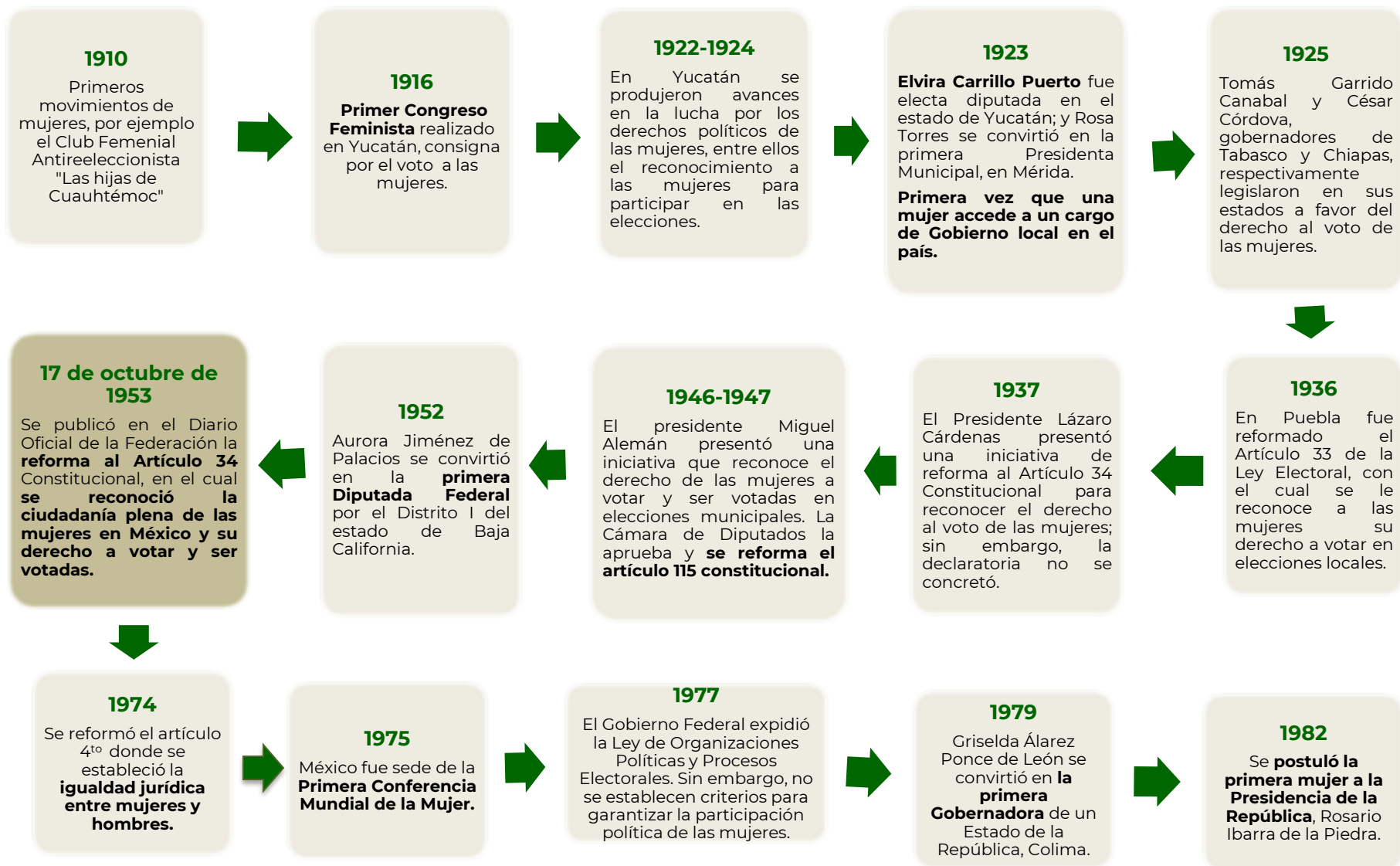
1979 Griselda Álvarez. Colima.
1982 Beatriz Paredes Rangel. Tlaxcala.
1991 Dulce María Sauri R. Yucatán.
2004 Amalia García M. Zacatecas
2008 Ivonne Aracelly O. Yucatán.
2015 Claudia Pavlovich. Sonora.
2018 Claudia Sheinbaum. CDMX.

Las primeras mujeres en el Poder Legislativo

1952 Aurora Jiménez de Palacios, primera Diputada Federal.
1964 María Lavalle Urbina, primera Senadora.

¹ En 1974 se reformó el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contiene el principio de igualdad ante la ley entre el hombre y la mujer.

Diagrama 1. Esbozo de la Participación Política de las Mujeres en México (1910-1982)



Fuente: INMUJERES-INE- TEPJF Observatorio de participación política de las mujeres en México. Disponible en: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>. Consultado el 09 de mayo de 2019.

De las cuotas de género a la paridad en el Poder Legislativo

El Poder Legislativo en México se deposita en el H. Congreso de la Unión el cual se encuentra conformado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República, esto a nivel federal en el ámbito local cada entidad federativa tiene su propio Congreso. El Poder Legislativo tiene dentro de sus fines representar a la población, y es la instancia que produce las normas con rango de ley, pero también fiscaliza² y vigila las acciones del gobierno (INE, 2019).

El Poder Legislativo por mucho tiempo fue un espacio exclusivo para los hombres, fue hasta 1952 que Aurora Jiménez de Palacios se convirtió en la primera Diputada Federal y en 1964 María Lavalle Urbina en la primera Senadora. En los años 90 se reconoció la brecha de género existente tanto en la postulación de candidatas, como en los curules obtenidos por las mujeres (INE-EPADEQ, 2017). Por lo que, para aumentar la participación de las mujeres en alguna de las dos Cámaras del Congreso de la Unión se impulsaron diversas medidas para contrarrestar el desequilibrio en la composición por sexo del Congreso, tales como las cuotas de género y diversas reformas paritarias que se describirán a continuación.

Cuotas de género

Las cuotas de género son acciones afirmativas, es decir, herramientas de carácter temporal, que tienen como objetivo elevar el porcentaje de participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en la representación política. Las cuotas de género constituyen una acción que tiene como objetivo aumentar la presencia de mujeres en los órganos de toma de decisiones y a las instancias de poder público (Medina, 2010). Estas cuotas se implementan asignando porcentajes mínimos para que las mujeres participen.

Integración del Poder Legislativo

Cámara de Diputados

500 legisladoras y legisladores.

300 personas elegidas por mayoría relativa (uninominales) y 200 elegidas por el sistema de representación proporcional (plurinominales).

Senado de la República

128 senadoras y senadores.

64 elegidas por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de primera minoría y 32 por el principio de representación proporcional, mediante una lista nacional.

² Art. 41, 49, 50, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El origen de las cuotas de género es el visualizar las desigualdades existentes entre las mujeres y los hombres en materia de participación y acceso a los escaños. Que tienen como uno de sus objetivos el tener una democracia donde mujeres y hombres opinen y tomen decisiones por el bienestar de la población a la que representan.

En México se realizó la primera legislación en materia de cuotas en 1993 donde se recomendó a los partidos políticos la participación de las mujeres en las candidaturas, lo cual fue plasmado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Posteriormente, en 1996 se reforzó la recomendación y se estableció la obligatoriedad de los partidos a no exceder el 70% de representación de un mismo sexo, es decir que por lo menos el 30% deberían de ser mujeres. Sin embargo, no se indicó si correspondía a candidaturas propietarias o suplentes.

Una nueva modificación se realizó en 2002, en esta reforma se precisó que el 70% correspondía a las candidaturas propietarias, además se fijaron sanciones ante el incumplimiento de los partidos al no respetar el porcentaje estipulado. Seis años después se modificó la proporción de las cuotas de género de las candidaturas a diputaciones y senadurías presentadas por los partidos políticos y se estipuló que el 60% fuera el máximo de representación del mismo sexo.

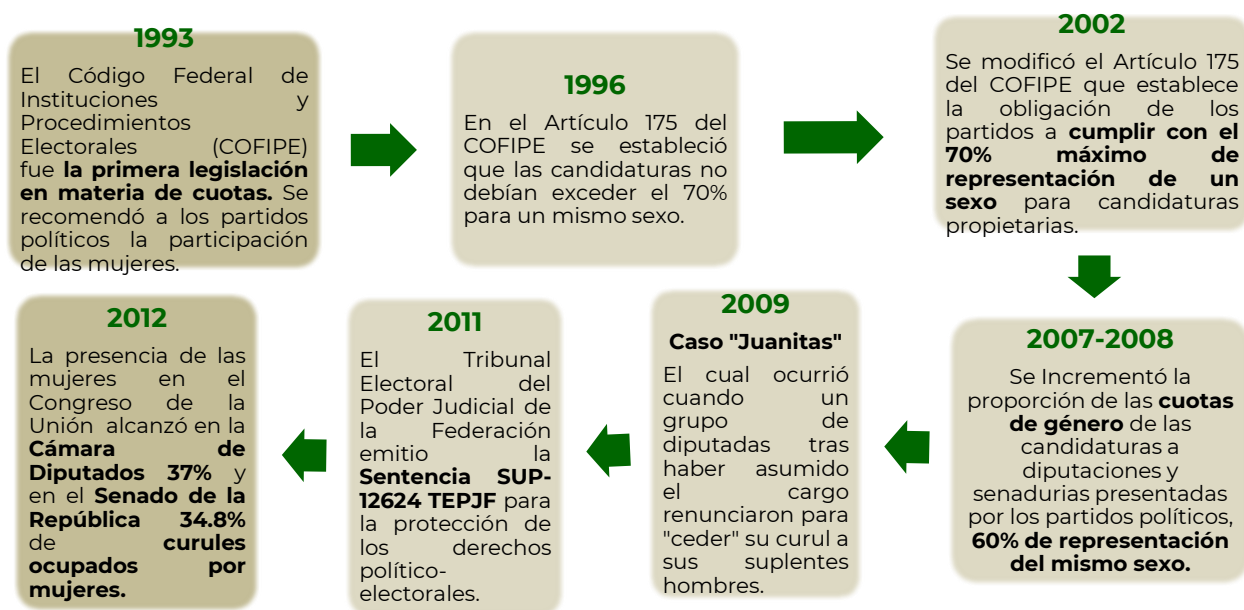
Aún con todas las modificaciones normativas realizadas, no se pudo garantizar una presencia importante de mujeres en las Cámaras. Con las modificaciones originadas por las cuotas de género, las mujeres tenían mayores oportunidades de postulación, eran candidatas, pero no llegaban al espacio de decisiones, por diversas razones. Por ejemplo, en 2009, se dio un fenómeno que coloquialmente se conoció como las “Juanitas” y consistió en que un grupo de mujeres al asumir el cargo renunciaron y dejaron su espacio a la persona suplente que era en su gran mayoría, la suplencia la tenía un hombre. Ante esto, en 2011 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Sentencia SUP-12624 TEPJF para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres y manifestó que la cuota de género debería de aplicarse a las candidaturas propietarias y suplentes, con el fin de que las mujeres no solo fueran colocadas para cumplir con el porcentaje estipulado en la normatividad.

En las elecciones del año 2012, por primera vez la presencia de las mujeres en el Congreso de la Unión alcanzó porcentajes importantes, pero aún lejanos para conformar un Congreso con una conformación de 50% mujeres y 50% hombres, en la Cámara de Diputados el 37.4% de los curules fue ocupado por mujeres y en el Senado de la República el 36% de la integración de la Cámara se conformó por mujeres.

Las cuotas de género no significaron solo el aumento de mujeres en los espacios de representación, las cuotas fueron más allá del aumento en el número de mujeres, si bien se buscaba disminuir la brecha en la participación, sobre todo se buscaba una representación equilibrada entre mujeres y hombres. Como lo señala Medina *las cuotas de género deben de ser parte de proyectos integrales de política pública que refuercen el liderazgo de las mujeres y dirigidas al logro de la igualdad de oportunidades*. Sin olvidar la parte sociocultural que se encuentra impregnada de discriminación hacia las mujeres.

A pesar de las cuotas, el avance la participación de las mujeres en los puestos de decisión fue llegando a paso lento en el país, por lo que se optó por nuevas acciones, como reformas a favor de la paridad de género, para garantizar de una mejor manera el acceso y participación de las mujeres a los curules en el Congreso.

Diagrama 2. Esbozo del establecimiento de la Cuotas de Género (1993-2012)



Fuente: INMUJERES-INE- TEPJF Observatorio de participación política de las mujeres en México. Disponible en: <https://observatorio.inmujeres.qob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>. Consultado el 09 de mayo de 2019.

Paridad de género

La paridad de género es una categoría que va más allá de la representación del 50% de mujeres y 50% de hombres. El principio primordial de la paridad es el redistribuir el poder público entre mujeres y hombres (ONU-Mujeres, 2016), que tanto las mujeres como los hombres tengan una participación sustantiva e igualitaria, y que todas las decisiones que tomen sean bajo el mismo escenario de oportunidades y responsabilidades.

La paridad busca el reconocimiento de la diferencia sexual en la representación política, y después de su identificación promover acciones que hagan que las diferencias por sexo desaparezcan. *Esta nueva propuesta ha llevado a las feministas a poner de cabeza al universalismo abstracto y la diferencia sexual, para acabar conciliando ambas: reconocer la diferencia para luego hacerla desaparecer* (Ferreyra, 2015).

La paridad es una medida permanente que busca la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública (INE, 2014). La paridad inicia con el aumento cuantitativo de las mujeres en los espacios de decisión, pero debe de reflejar también un cambio cualitativo que permita construir desde una nueva visión y cultura (Medina, 2010), que genere la igualdad tanto en derechos como en responsabilidades donde mujeres y hombres compartan el espacio público y el privado.

En términos generales la paridad versa sobre repartir el poder político entre hombres y mujeres, y reconocer que en conjunto pueden construir y promover por el bien de la sociedad, las mujeres representan no solo el 50% de la población, representan también el 50% de las posibles soluciones. Todo ello permite la edificación de una Democracia Paritaria donde la *sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa*

Los inicios de la Paridad

La paridad se detonó en Europa en los años noventa como una respuesta a las acciones para catalizar con mayor fuerza la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública, esto porque aún con todas las acciones afirmativas que varias naciones habían implementado para aumentar la presencia de las mujeres aún se observaba mayor presencia de hombres, por lo que en la Declaración de Atenas en 1992 se señaló para lograr una democracia paritaria es indispensable implementar diversas medidas para que las condiciones de la participación política de las mujeres no sean contrarrestadas por las brechas y situaciones de discriminación y falta de igualdad de oportunidades (Manifiesto de la Declaración de Atenas, 1992).

Consenso de Quito

Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas. (Consenso de Quito, 2007, Art 25).

al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía, y en la cual las tasas de participación similares o equivalentes (entre el 40/60 y el 50/50) de mujeres y hombres en el conjunto del proceso democrático (Manifiesto de la Declaración de Atenas, 1992).

Pero el concepto de paridad es global ya que busca el equilibrio tanto en el ámbito privado como público, donde las responsabilidades compartidas en las esferas privada y pública son tanto de los hombres como de las mujeres (Zuñiga, 2005). La paridad es *uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres* (Consenso de Quito, 2007). La paridad se convierte en un principio elemental para lograr la igualdad sustantiva, donde el poder puesto en acción ya sea en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales logre el equilibrio sin dejar de ver las diferencias (Archenti, 2011).

Cuadro 1. Información internacional sobre la paridad

Año	Acontecimiento
1989	La primera ocasión que se hizo mención de la democracia paritaria fue en un seminario organizado por el Consejo de Europa con el título “La democracia paritaria. 40 años de actividad del Consejo de Europa”.
1992	En la Cumbre Europea en Atenas “Mujeres en el Poder” se utilizó por primera vez el término paridad y su relación con la democracia y con el quehacer de las mujeres en la administración de las nacionales.
1995	En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing se recomendó a los gobiernos que tomaran toda clase de medidas para lograr el equilibrio entre mujeres y hombres en todos los puestos de gobierno con el fin de lograr una representación paritaria.
2007	En América Latina fue en el Consenso de Quito que se reconoció a la paridad como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin fuera alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder de manera amplia.
2015	En el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) se aprobó la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria con esto se aspiró a incorporar efectivamente a las mujeres en los poderes legislativo, ejecutivo, judicial.

Fuente: ONU-Mujeres (1995) Declaración política y documentos resultado de Beijing+5. Nueva York.

En México durante 2014, se reformó el artículo 41 constitucional, para garantizar el principio de paridad en las candidaturas a los congresos Federales y Estatales, derivado de esta reforma se realizaron diversas modificaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y a la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).³

Las reformas aprobadas delinearon un nuevo camino para la participación política de las mujeres, generando progresividad al pasar de las acciones temporales como las cuotas de género a las permanentes como la paridad. Estas reformas permitieron que la paridad dejara de ser una aspiración y se volvió un derecho establecido en la Constitución.

Derivado de la citada reforma de 2014, los resultados de las elecciones permitieron el aumento de las mujeres en las Cámaras del Congreso de la Unión en comparación con los resultados de las elecciones de 2012 que se realizaron bajo el esquema de cuotas de género. Sin embargo, es necesario señalar la prevalencia de las condiciones de desigualdad en la competencia electoral a la que se enfrentan las mujeres, así como la influencia de los factores socioculturales relacionados al género, que provocan las diferencias en la participación entre mujeres y hombres, esto pudo ser observable en 2015, el acceso a los curules por tipo de elección reflejó que 47.5% los curules producto de la representación proporcional (listas de partidos) los ocuparon las mujeres, y 52.5% por los hombres, mientras tanto bajo el principio de mayoría relativa (voto directo) 39% de los curules los ocuparon ellas y ellos ocuparon 61% de los escaños (INE-EPADEQ, 2017).

Hasta 2018, por primera vez el Congreso de la Unión se integró de manera paritaria, y las mujeres conformaron el 48.2% de la Cámara de Diputados y el 49.2% del Senado de la República.

Posteriormente, la reforma más importante en materia de paridad que se ha realizado en el país fue realizada en junio de 2019. Donde se reformaron varios artículos a la constitución⁴ que estipularon el carácter obligatorio de la paridad de género *en los tres poderes de la unión, órganos autónomos, y en los gobiernos estatales y municipales, con esta reforma se ha asegurado la participación de las mujeres en los lugares de toma de decisiones a lo largo y ancho del país.* Lo cual marca una nueva era para la participación de las mujeres en los lugares de toma de decisiones para transformar las condiciones y oportunidades que brinda el país.

³ El 15 de mayo de 2014 se publicó las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a la Ley General de Partidos Políticos. La primera Ley obligó a los partidos políticos a garantizar la paridad en las candidaturas en el legislativo federal y local.

⁴ Los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política.

Diagrama 3. Esbozo del establecimiento de la Paridad de Género (2014-2019)



Fuente: INMUJERES-INE- TEPJF Observatorio de participación política de las mujeres en México. Disponible en: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>. Consultado el 09 de mayo de 2019.

Integración de la legislatura de la paridad

Las reformas normativas realizadas para garantizar la participación de las mujeres en el poder legislativo se realizaron con el impulso de sociedad civil, academia y personas claves. La implementación del sistema de cuotas de género en el periodo de 2002 a 2013 y la reforma constitucional en materia de paridad del año 2014 fueron acciones que permitieron que los resultados de las elecciones federales del 1 de julio de 2018, México se convirtiera en uno de los primeros cuatro países a nivel mundial con mayor presencia de mujeres en sus cámaras legisladoras (ONU-MUJERES, 2019).

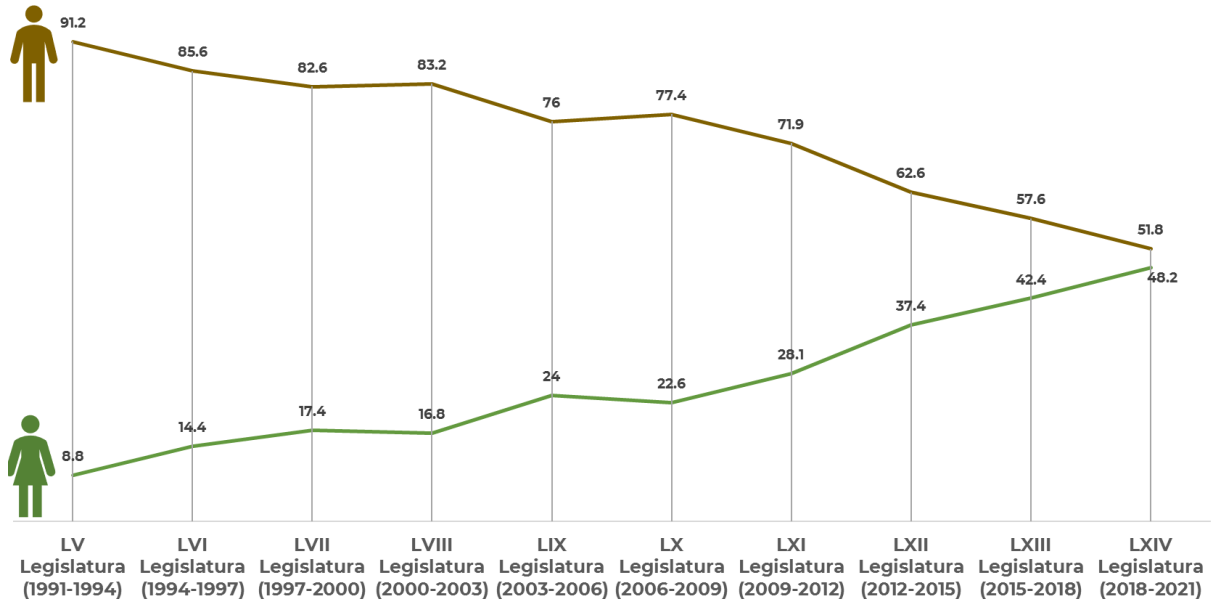
La paridad en la Cámara de Diputados

La participación de las mujeres en la Cámara de Diputados fue creciendo poco a poco, si se compara el número de curules ocupados por mujeres en 1999 (LV Legislatura) y los ocupados en 2018 (LXIV Legislatura) se puede observar un crecimiento de 39.4 puntos porcentuales, es decir que las mujeres en 1999 solo ocupaban el 8.8% de los curules y en 2018 llegaron a ocupar 48.2% de los espacios de la Cámara (Gráfica 1).

En la actualidad, LXIV Legislatura (2018-2021) se integra por 258 legisladores⁵ y 241 legisladoras, lo que representa que ellos ocupan el 51.8% de los espacios y ellas 48.2%. Por primera vez en la historia de México las mujeres han alcanzado casi el mismo número de curules que los hombres, esto es resultado de la reforma constitucional realizada en 2014, la cual significó pasar de una acción temporal como son las cuotas de género a una acción permanente que garantiza la participación de las mujeres en los espacios legislativos.

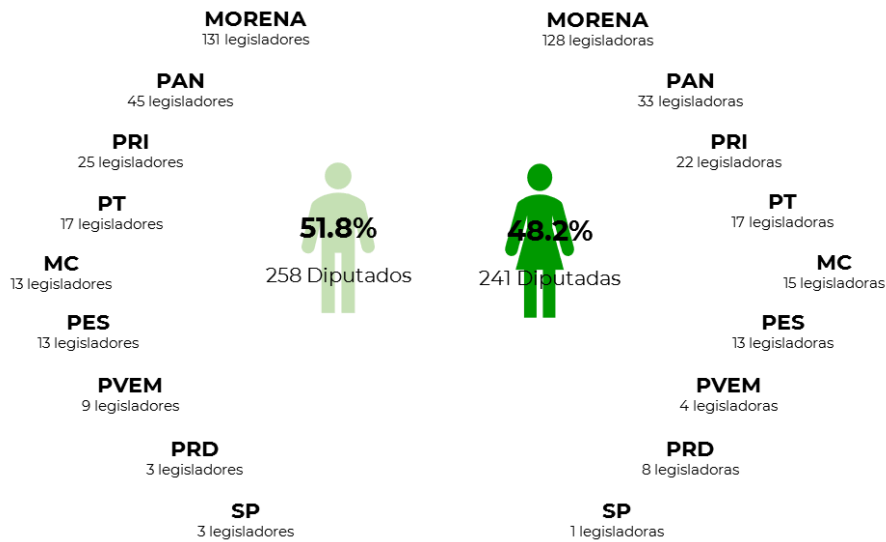
⁵ Uno de los diputados de Morena se encuentra de licencia y está pendiente la toma de protesta de su suplente.

Gráfica 1. Brecha de género en la composición de la Cámara de Diputados, 1991-2018
(Porcentaje)



Fuente: Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y SIG-INMUJERES. Diputadas Federales por sexo. Consultado el 31 de enero de 2019.

Diagrama 4. Número de legisladoras y legisladores que conforman la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por partido y sexo.



SP=Sin partido o sin grupo parlamentario

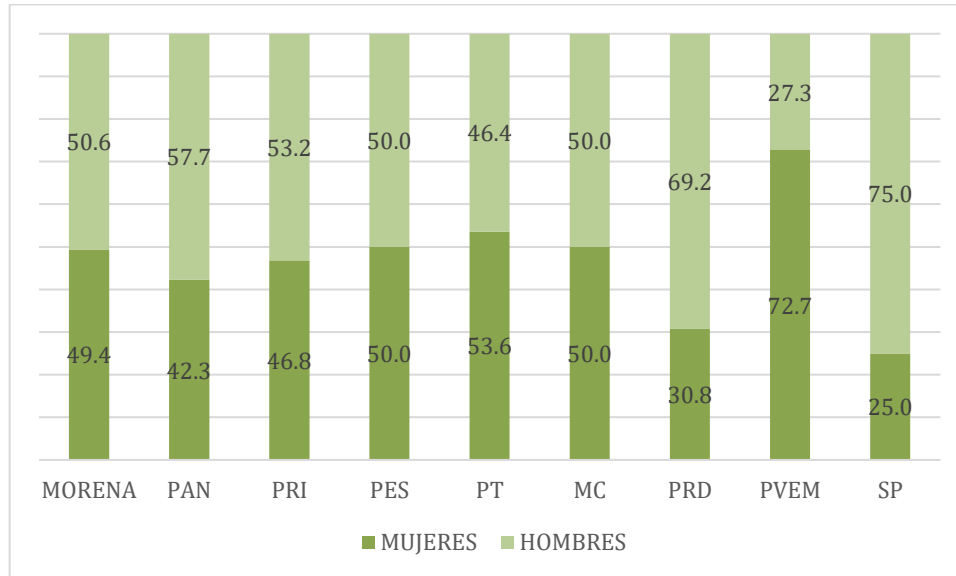
Fuente: Cámara de Diputados. Integración por género y Grupo Parlamentario.

Disponibles en http://siti.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php, consultado el 26 de diciembre de 2019.

En la distribución porcentual los lugares ocupados por mujeres y hombres en la Legislatura LXIV, se observa que el grueso de los partidos tiene una distribución

cercana al 50% para cada sexo (MORENA, PAN, PRI, PES, PT y MC), con excepción del PRD que tiene una alta representación de mujeres (72.7%) y en el caso del PVEM donde las mujeres apenas llegan al 27.3%, cabe señalar que en estos últimos dos casos los partidos no tienen más de 15 personas en su bancada, al ser un número pequeño en comparación con el total curules, una sola persona representa un alto porcentaje del total de su bancada (Diagrama 4).

Gráfica 2. Composición de la Cámara de Diputados según partido, por sexo.
(Porcentaje)



Fuente: Cámara de Diputados. Integración por género y Grupo Parlamentario.

Disponible en http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php, consultado el 26 diciembre de 2019.

Un dato importante es analizar el origen de la elección por el que accedieron a los curules las y los diputados de la actual legislatura de la paridad, es decir, las y los diputados pudieron entrar mediante listas cerradas elaboradas por los partidos (representación proporcional) o por mayoría relativa es decir voto directo de la población. En el primer caso las listas garantizan la participación de las mujeres en el Congreso, esto por que las listas se elaboran alternando a las y los participantes por sexo.

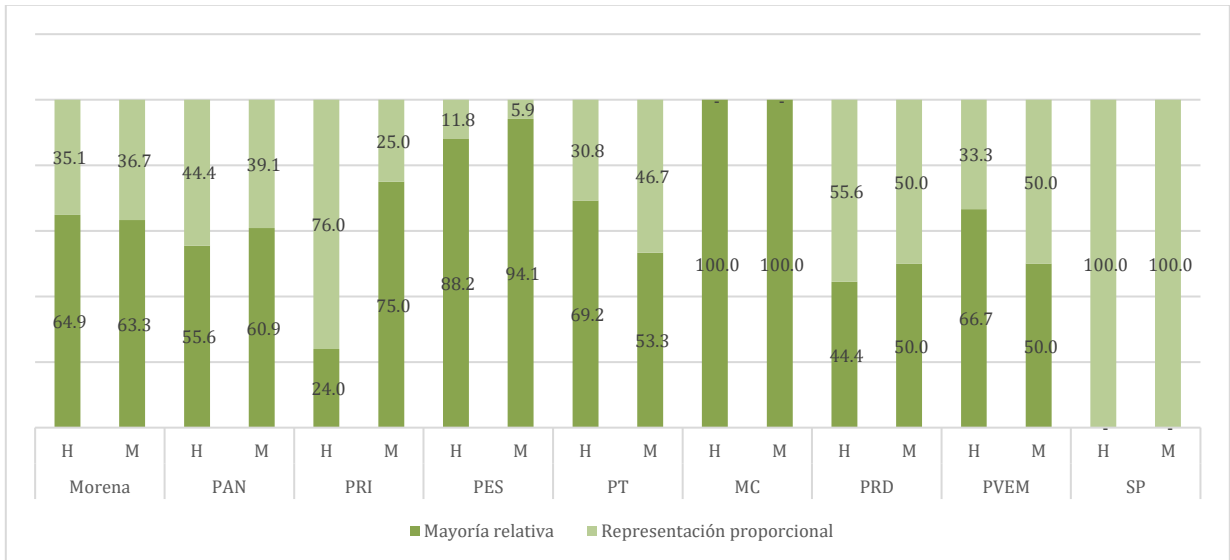
En esta legislatura la mayoría de los partidos tuvieron personas que llegaron a los curules por los dos principios de elección,⁶ es decir que las mujeres no solo fueron colocadas en las listas, sino que también contendieron por el voto directo de la

⁶ El PES que no tuvo beneficios del principio de representación proporcional, ya que para que se establezca éste, se necesita ganar por lo menos el 3% de la elección.

población y resultaron ganadoras con la mayoría de los votos por los que contendían.

En las elecciones de 2018, que conformaron la LXIV legislatura, todos los partidos postularon mujeres por el principio de mayoría relativa y en todos se logró que ganará por lo menos una mujer en las contiendas directas en el territorio, lo cual pone en relieve que las mujeres poco a poco han ido posicionándose en el ámbito político.

Gráfica 3. Proporción de mujeres y hombres por origen de elección (Representación proporcional o mayoría relativa)



Fuente: Cámara de Diputados. Integración por género y Grupo Parlamentario.

Disponible en http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php, consultado el 26 de diciembre de 2019

Principio de Representación Proporcional

Es el principio de votación indirecta que toma como base el número de votos obtenidos por un partido político en la elección, se le asignan tantos cargos según corresponda a su fuerza política, tiene el objeto de garantizar la participación de las minorías políticas. De las y los 500 integrantes de la Cámara de Diputados 200 se eligen por este principio mediante listas que entregan los partidos (INE, 2019).

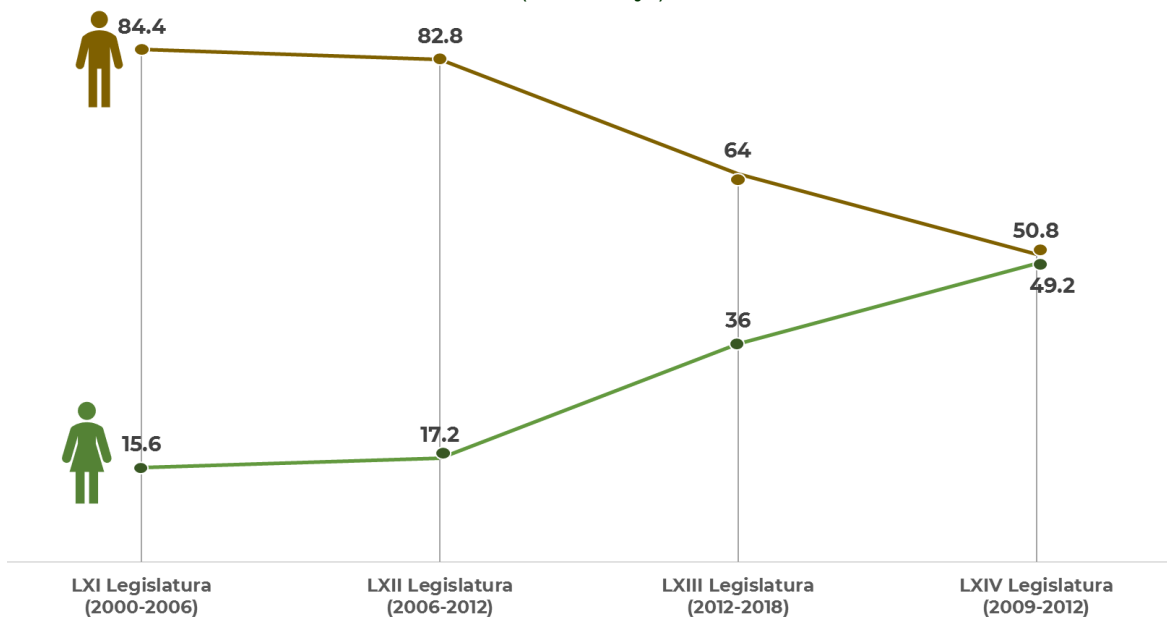
Principio de Mayoría relativa

Es el principio de votación por el cual se declara ganador de una elección a la o el candidato que obtiene más votos directos de la población con respecto a sus oponentes. De las y los 500 integrantes de la Cámara de Diputados 300 se eligen por este principio (INE, 2019).

La paridad en el Senado de la República

Al igual que en la Cámara de Diputados, el Senado ha tenido cambios importantes en su composición por sexo, en el año 2000 (Legislatura LXI) las mujeres solo ocupaban el 15.6% de los 128 escaños existentes; en 2018 (Legislatura LXIV) el porcentaje aumentó al 49.2% (Gráfica 4).

Gráfica 4. Brecha de género en la composición del Senado de la República, 2000-2018 (Porcentaje)

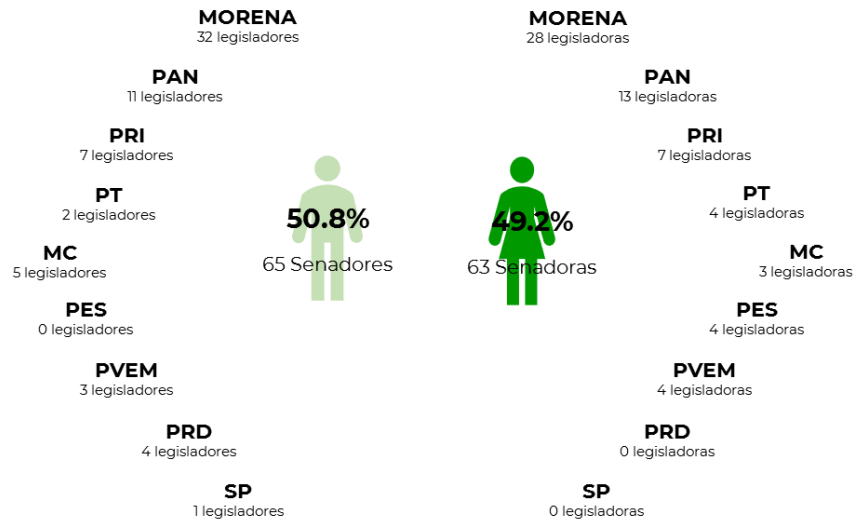


Fuente: Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y SIG-INMUJERES. Diputadas Federales por sexo. Consultado el 31 de enero de 2019.

La actual LXIV Legislatura se integra por 65 legisladores y 63 legisladoras, lo que significa que ellos ocupan el 50.8% de los espacios y ellas 49.2%. Es la primera vez que el Senado llega a una paridad casi del 50%. Esta paridad se puede ver de manera clara también dentro de los tres partidos con mayor número de escaños obtenidos en el Senado: MORENA, PAN y PRI (Gráfica 5).

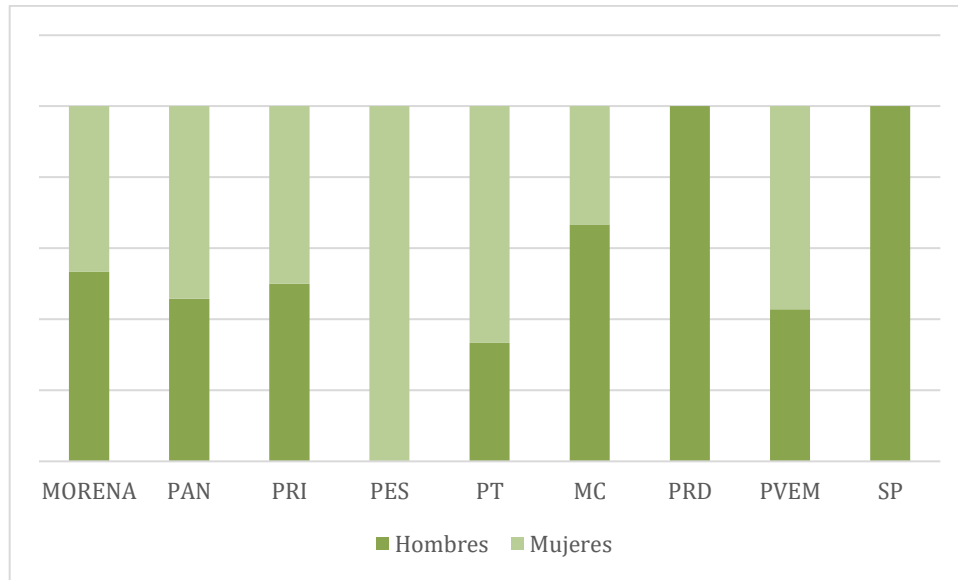
Un punto para resaltarse, al igual que en la Cámara de Diputados, es que, en casi todos los partidos, las mujeres ganaron vía voto de la población, es decir que hicieron campaña y estuvieron en contacto con las mujeres y los hombres de sus circunscripciones electorales, lo cual revela un trabajo en territorio que es primordial para el ámbito político. Esto no limita que existan también mujeres por el principio de representación proporcional, lo cual garantiza la participación de estas en los espacios del Senado (Gráfica 6).

Diagrama 5. Número de legisladoras y legisladores que conforman la LXIV Legislatura del Senado de la República por partido y sexo.



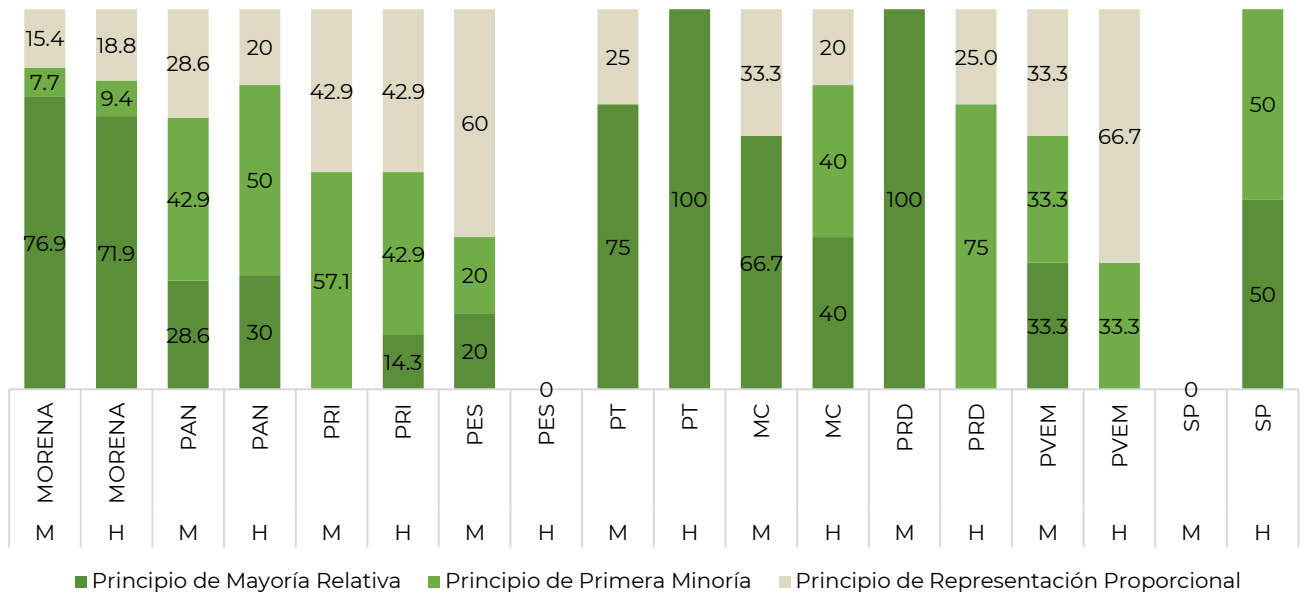
Fuente: Senado de la República. Integración. Consultado en: <http://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion> el 26 de diciembre 2019.

Gráfica 5. Composición de la Cámara del Senado según partido, por sexo.
(Porcentaje)



Fuente: Senado de la República. Por grupo parlamentario.
Consultado en http://www.senado.gob.mx/64/senadores/por_grupo_parlamentario, el 26 de diciembre de 2019.

Gráfica 6. Proporción de mujeres y hombres por origen de elección
(Porcentajes)



Fuente: Senado de la República. Por grupo parlamentario.
Consultado en http://www.senado.gob.mx/64/senadores/por_grupo_parlamentario, el 30 mayo de 2019.

La conjugación de acciones y reformas a favor de la participación de las mujeres de forma paritaria a los hombres, y la participación de la ciudadanía en los comicios federales hicieron posible que las cámaras legisladoras se conformaran, aproximadamente, por el mismo número de hombres y mujeres, y con ello se abonará a la construcción de una democracia paritaria, donde sean consideradas las voces de las mujeres y hombres para legislar.

El funcionamiento del Poder Legislativo⁷

El arte de legislar es una de las actividades con mayor incidencia para el desarrollo del país, algunos de los temas en los que se legisla versan sobre derechos humanos, presupuesto, justicia, salud y educación, entre otros. Por lo que, la diversidad de perfiles de las y los legisladores suma al quehacer de legislar.

Órganos de Gobierno

Para el funcionamiento de las Cámaras es indispensable del trabajo en las instancias que dirigen el funcionamiento del trabajo parlamentario, desde la planeación, la organización y el control, estas instancias son conocidas como los órganos de gobierno, y se constituyen de forma colegiada por personas representantes de los grupos parlamentarios para garantizar la pluralidad en este Poder.

En la Cámara de Diputados los órganos de gobierno son:

- La Junta de Coordinación Política.
- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios.
- La Mesa Directiva.
- La Mesa de Decanos.

En el Senado de la República estos órganos son:

- La Junta de Coordinación Política
- La Mesa Directiva

Durante el primer año de la legislatura de la paridad, los órganos de gobierno fueron presididos en su totalidad por diputados y senadores, las legisladoras participaron en estos órganos como vicepresidentas o secretarías. En el segundo año se encuentra una mujer a cargo de la Mesa Directiva y de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios en la Cámara de Diputados y también se observa la presencia de una mujer a cargo de la Mesa Directiva en la Cámara de Senadores.

⁷ Con fecha al 30 de junio de 2019.

Integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados. Segundo año de la LXIV Legislatura

Nombre del órgano	Descripción	Presidencia
La Junta de Coordinación Política.	<i>En ella se impulsa la construcción de los acuerdos necesarios para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. La integran los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la Cámara.</i>	Dip. Mario Delgado Carrillo
La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios.	<i>A través de la Conferencia se establece un mecanismo de planeación de las tareas legislativas. Este órgano lo integran el presidente o presidenta de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. Las resoluciones se toman por consenso, y si éste no se logra, mediante el voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios. La Conferencia es presidida por el presidente de la Cámara, que sólo vota cuando existe empate.</i>	Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
La Mesa Directiva.	<i>Entre sus funciones se encuentra el conducir las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.</i>	Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
La Mesa de Decanos.	<i>Es el órgano legislativo que se integra exclusivamente al inicio de una nueva legislatura, con los legisladores electos que hayan desempeñado el cargo por más tiempo, es decir que hayan participado como diputados federales o senadores durante más años. Sus tareas son para llevar a instalar la Cámara de manera formal, desde declarar el quórum, emitir la primera convocatoria a sesiones y designar la comisión de cortesía en la ceremonia del Congreso General.</i>	Dip. Pablo Gómez Álvarez

Fuente: Cámara de Diputados. Órganos de Gobierno. Glosario de Términos. Disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/002_organos_de_gobierno y [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos\(offset\)/2](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos(offset)/2)

Integración de los órganos de gobierno del Senado de la República. Segundo año de la LXIV Legislatura

Nombre del órgano	Descripción	Presidencia
La Junta de Coordinación Política.	<i>Es un órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución Política. Se integra por las y los coordinadores de los grupos parlamentarios, adicionalmente participan dos senadores del grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que constituye la primera minoría; el coordinador de cada grupo parlamentario puede nombrar una persona senadora que lo represente.</i>	Sen. Ricardo Monreal Ávila
La Mesa Directiva.	<i>Es el órgano rector de la Cámara de Senadores y se integra con un presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los presentes y en votación por cédula. En la LXIV Legislatura, para asegurar la representación de todos los grupos parlamentarios que coexisten en el Senado de la República, por Acuerdo Parlamentario se eligieron a cuatro secretarios adicionales.</i>	Sen. Mónica Fernández Balboa

Fuente: Senado de la República. ¿Qué son los Órganos de Gobierno? Disponible en http://www.senado.gob.mx/64/organos_directivos/que_son_los_organos_directivos

Coordinadoras y coordinadores de los grupos parlamentarios

Dentro de cada bancada de partido, la figura que proporciona dirección en la tarea de las personas legisladoras son conocidas como coordinadores o coordinadoras de grupo parlamentario, en este caso del Senado de la República de los 8 grupos parlamentarios (MORENA, PAN, PRI, MC, PD, PT, PES, PVEM) dos son coordinados por mujeres (PT y PES).⁸ Mientras tanto en la Cámara de diputados de las siete coordinaciones existentes, solo un grupo parlamentario, es coordinado por una mujer (PRD).⁹

Integración de las comisiones ordinarias

Tanto en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados se organizan en grupos de trabajo denominados comisiones, los cuales se conforman por personas integrantes de todos los partidos políticos, con el objetivo de investigar, analizar, debatir y dictaminar diversos temas de relevancia para el país. Estas comisiones tienen una estructura de funcionamiento la cual es encabezada por una presidenta o presidente. En la Cámara de Diputados las mujeres, actualmente, presiden 20 de 46 comisiones ordinarias (43.5%). En el caso de las comisiones ordinarias en el Senado 22 son presididas por mujeres (47.8%).

Las primeras mujeres que llegaron a un curul en el poder legislativo presidieron comisiones que trabajan temáticas altamente relacionadas con la atención o el cuidado a las personas, pero gradualmente las legisladoras han ocupado nuevos espacios. Actualmente, presiden comisiones que solían estar encabezadas por varones, por ejemplo; la comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad, Asuntos Fronterizos y Migratorios, Minería y Desarrollo Regional, Seguridad Pública, Gobernación y Población, Hacienda y Crédito Público, Protección Civil y Prevención de Desastres, Puntos Constitucionales y Marina, entre otras.

⁸ Consultado el 26 de diciembre de 2019. En http://www.senado.gob.mx/64/junta_de_coordinacion_politica/

⁹ Consultado el 26 de diciembre de 2019. En http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/002_organos_de_gobierno/003_junta_de_coordinacion_politica/01_integracion

Cuadro 1. Listado de comisiones presididas por mujeres en la Cámara de Diputados y Senado de la República en la LXIV Legislatura

Las mujeres participan en la integración de la Cámara de Diputados y del Senado de la República en paridad, presiden de igual forma cerca del 50% de las comisiones ordinarias. Ellas presiden comisiones en temas diversos, que no necesariamente se encuentran relacionados con la atención o el cuidado de las

Cámara de Diputados	
Nombre de las Comisiones	Nombre de la presidenta
1. Asuntos Migratorios	Dip. Julieta Kristal Vences Valencia
2. Atención a Grupos Vulnerables*	Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
3. Ciencia, Tecnología e Innovación	Dip. María Marivel Solís Barrera
4. Derechos de la Niñez y Adolescencia*	Dip. Rosalba Valencia Cruz
5. Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial	Dip. Pilar Lozano Mac Donald
6. Educación*	Dip. Adela Piña Bernal
7. Gobernación y Población	Dip. Rocío Barrera Badillo
8. Hacienda y Crédito Público	Dip. Patricia Terrazas Baca
9. Igualdad de Género*	Dip. María Wendy Briceño Zuloaga
10. Jurisdiccional	Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero
11. Justicia	Dip. María del Pilar Ortega Martínez
12. Juventud y Diversidad Sexual*	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega
13. Marina	Dip. Mónica Almeida López
14. Protección Civil y Prevención de Desastres	Dip. Nancy Claudia Reséndiz Hernández
15. Pueblos Indígenas*	Dip. Irma Juan Carlos
16. Radio y Televisión	Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal
17. Salud*	Dip. Miroslava Sánchez Galván
18. Seguridad Pública	Dip. Juanita Guerra Mena
19. Seguridad Social*	Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Senado de la República	
1. Administración	Sen. María Soledad Luévano Cantú
2. Asuntos Fronterizos y Migratorios	Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena
3. Asuntos Indígenas*	Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes
4. Ciencia y Tecnología	Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel
5. Cultura	Sen. Susana Harp Iturribarría
6. Derechos de la Niñez y de la Adolescencia*	Sen. Josefina Vázquez Mota
7. Derechos Humanos	Sen. Kenia López Rabadán
8. Desarrollo y Bienestar Social*	Sen. Elvia Marcela Mora Arellano
9. Estudios Legislativos Primera	Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón
10. Estudios Legislativos Segunda	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
11. Jurisdiccional	Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano
12. Juventud y Deporte*	Sen. Lucía Meza Guzmán
13. Medalla Belisario Domínguez	Sen. Sasil De León Villard
14. Minería y Desarrollo Regional	Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos
15. Para la Igualdad de Género*	Sen. Martha Lucía Micher Camarena
16. Relaciones Exteriores América del Norte	Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge
17. Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe	Sen. Vanessa Rubio Márquez
18. Relaciones Exteriores Asia- Pacífico- África	Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso
19. Relaciones Exteriores Europa	Sen. Gabriela Benavides Cobos
20. Seguridad Pública	Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
21. Seguridad Social*	Sen. Gricelda Valencia de la Mora
22. Zonas Metropolitanas y Movilidad	Sen. Patricia Mercado

*Comisiones relacionadas con la atención o cuidado de las personas.

Fuente: Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

personas. El siguiente paso es participar también en los órganos de gobierno y

en las coordinaciones de los grupos parlamentarios, en el cargo de presidentas, esto podrá ser evaluado con mayor profundidad al final de las legislaturas.

Reflexiones

En México el camino recorrido para lograr el reconocimiento de los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres ha sido arduo y largo, desde el derecho a votar y a ser votadas en 1953, la posterior implementación del sistema de cuotas de género, y la reforma paritaria de 2014, han sido grandes avances que permitieron la participación de las mujeres en los lugares de toma de decisiones en el Poder Legislativo, lo cual ha incidido de manera positiva en la conformación de la actual legislatura de la paridad.

Hoy en día, que los recintos legislativos se conformen de mujeres y hombres con diversos perfiles permitirá elaborar propuestas edificadas desde diversas aristas bajo el principio de la inclusión y tratando de no dejar a nadie atrás.

En el presente, se tiene un parteaguas importante en el tema de paridad que fue la reforma constitucional del 6 de junio de 2019, esta busca el fortalecimiento de la democracia con la participación de las mujeres en todo, es decir pasar de una paridad representativa a una paridad sustantiva. A partir de esta reforma las mujeres deberán de participar en el nivel ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, estatal y local, como también en los organismos públicos autónomos existente en los tres niveles.

Para que las mujeres participen en igualdad de condiciones se ha dado el primer paso, ahora los retos estriban en realizar diversos los cambios normativos y reformas legislativas secundarias, así como los cambios que procuren la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, encontrar la vía para conciliar la vida laboral y la vida privada.

El avance en paridad ha sido grande y altamente reconocido a nivel internacional, el gran reto es terminar con la cultura de la discriminación, aún existente, las mujeres han llegado para participar de manera paritaria con los hombres, pero sobre todo han llegado mujeres con experiencias y capacidades diversas, es principio prioritario que sigan llegando a los espacios de poder en igualdad de condiciones sin violencia y conciliando su vida familiar con la laboral. La participación política de las mujeres es un elemento que fortalece la democracia del país y permite la transformación de este.

Referencias

- Archenti, N. (2011). *La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región*. Chile: CEPAL. Obtenido de <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/2/45262/P45262.xml&xsl=/mujer/tpl/p9f.xsl>
- Castro, I. (2009). La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones. En CNDH, *Participación política de la mujer en México* (pág. 279). México.
- Consenso de Quito. (2007). *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe*. Obtenido de: <https://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/9/29489/P29489.xml&xsl=/mujer/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>
- Ferreya, M. (2015). *Paridad. Un nuevo paradigma para la acción política de las mujeres*. Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. México.
- ILSB.(2016). *Participación Política*. México. Obtenido de <https://ilsb.org.mx/participacion-politica/>
- INE-Cámara de Diputados. (2019). Glosario de términos. Obtenido de http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/o_la_camara_de_diputados. México.
- INE.(2014). Evolución normativa en México. Paridad. Obtenido de <https://igualdad.ine.mx/paridad/evolucion-normativa-de-la-paridad-de-genero/>
- NE-EPADEQ. (2017). *Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad*. México.
- Mateos, A. (2016). La acción política individual. En M. Barrera, & L. Ruiz, *Análisis de la política: enfoques y herramientas de la ciencia política* (págs. 313-334). España: Barcelona.
- Medina, A. (2010). *La Participación Política de las Mujeres*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. H. Congreso de la Unión.México.
- ONU-Mujeres. (2016). *Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria*. ONU-Mujeres Parlamento Latinoamericano y Caribeño.
- ONU-MUJERES. (2019). *Participación Política de Las Mujeres en México*. ONU. Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2013/11/participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico>
- Zuñiga. (2005). Democracia paritaria: de la teoría a la práctica. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502005000200006&lng=es&nrm=iso